



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 286 -2020-ANA-AAA.UV.

Cusco, 07 AGO 2020

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 35988-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, sobre prórroga de la Resolución Directoral N° 783-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 29 de noviembre de 2019.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece, que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el artículo 145°, numeral 145.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. 145.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento. 145.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

**Que**, el numeral 13, del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derecho de los administrados respecto al procedimiento administrativo que, en el caso de renovación de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. El mismo cuerpo normativo precisa en el artículo 147°, numeral 147.3 **La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;**

**Que**, con escrito del visto, la señora Roxana Collantes Cajamarca, identificada con DNI N° 25006207, solicita la ampliación de la autorización de ejecución de obras de la Resolución Directoral N° 783-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 29 de noviembre de 2019.

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 783-2019-ANA-AAA.UV de fecha 29 de noviembre de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota **otorgó la prórroga por única vez de la Autorización de Ejecución de Obras**, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de riego presurizado en el predio Siete Vueltas – Encuentro – distrito de Santa Teresa", otorgado mediante Resolución Directoral N° 385-2019-ANA-AAA.UV de fecha 23 de julio de 2019, a favor de la señora Roxana Collantes Cajamarca;





**Que,** con Informe N° 017-2020-ANA/AAA.UV-ALA.CV-AT/EHCH (fojas 05 y 06) la Administración Local de Agua La Convención, recomienda remitir el expediente administrativo para el análisis de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; el mismo que con Informe Técnico N° 041-2020-ANA-AAA.UV-AT/RMA (folio 08), el Área Técnica de esta Autoridad concluye: Opina la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo de la autorización de ejecución de obras,, por haberse otorgado la prórroga de la Resolución Directoral N° 385-2019-ANA-AAA.UV y haber presentado la solicitud fuera del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 783-2019-ANA-AAA.UV;

**Que,** de la revisión de autos y estando a lo opinado en el informe técnico, se advierte que la Resolución Directoral N° 783-2019-ANA-AAA.UV de fecha 29 de noviembre de 2019, materia de la presente evaluación, versó sobre la prórroga de la Resolución Directoral N° 385-2019-ANA-AAA.UV de fecha 23 de julio de 2019; en consecuencia, visto que la prórroga se otorga por única vez, esta Autoridad declara improcedente el expediente administrativo con CUT N° 35988-2020;

**Que,** con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 041-2020-ANA-AAA.UV-AT/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 124-2020-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de prórroga de la Resolución Directoral N° 783-2019-ANA-AAA.UV, de fecha 29 de noviembre de 2019; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2°. - REMITIR** copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Roxana Collantes Cajamarca, identificada con DNI N° 25006207, en su domicilio en el Sector Siete Vueltas, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/AL/mbc.  
Cc. Arch



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota